



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA GONZÁLEZ C.C. 32.796.857
DEMANDADO:	ROMEL GUTIÉRREZ SOTO C.C. 84.035.751
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00199-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, once de agosto de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que en la pretensión primera se afirma que el demandado está domiciliado y reside en la calle 14ª No. 10 – 40 de Barranquilla, dirección idéntica a la señalada como su lugar de notificación.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juez en turno de los Juzgados de Familia de la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de Divorcio Contencioso promovida por Sandra Milena González, contra Romel Gutiérrez Soto, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla – Atlántico.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de agosto de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 67 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ